

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DE ATEGUA PARA EL APOYO E IMPULSO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA (SANTA CRUZ, CÓRDOBA).

En Córdoba, a 20 de Junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ROSA AGUILAR RIVERO**, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra, **DON ANTONIO RUIZ CRUZ**, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con CIF núm.P-1400000-D y domicilio en la plaza Colón de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 25 de junio de 2015 y en base al art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **DOÑA ISABEL AMBROSIO PALOS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, con NIF núm. 30544419M y domicilio en la calle Capitulares, 1 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, designada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF núm. Q1418001B y domicilio en la Avenida Medina Azahara, 5 de Córdoba, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio, y actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

De otra, **DON ANTONIO OSUNA MORENO**, Presidente de la Asociación Cultural de Amigos de Ategua, con CIF núm. G14598429 y domicilio en la Calle Velázquez, 10 de Santa Cruz, Córdoba, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de 9 de mayo de 2015.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Protocolo General y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Por su parte, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución; correspondiendo a la Consejería de Cultura el ejercicio de las competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Enclave Arqueológico de Ategua (Santa Cruz, Córdoba) es parte integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y constituye un importante yacimiento que conserva estructuras de las diversas épocas por las que ha atravesado, tales como la muralla ibero romana, casas, cisternas y templo romanos, fortaleza y zoco islámico, en un claro ejemplo de superposición de ciudades históricas. Está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica por el Decreto 255/2005, de 22 de noviembre, que estableció la delimitación del mismo.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias la asistencia a los municipios establecida con carácter general en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considerando de interés provincial de las actuaciones futuras en el Enclave Arqueológico de Ategua, por lo que contribuirá al desarrollo futuro y la conservación de dicho yacimiento.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene competencias atribuidas en la protección del patrimonio histórico, en virtud de lo dispuesto el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de

junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, en ejercicio de las cuales está interesado en la colaboración con el resto de entidades firmantes del presente Protocolo, para la protección del yacimiento arqueológico de Ategua. Este yacimiento se encuentra clasificado en el artículo 11.1.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP).

CUARTO.- Que la Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad. Que a tal fin impulsa la realización de estudios e investigaciones y la utilización de los recursos que forman parte del patrimonio histórico como factor de desarrollo económico sostenible, promoviendo la investigación de los mismos y su utilización como elemento dinamizador de aquellos territorios en los que están presentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y 148 de sus Estatutos.

Que la Universidad de Córdoba ha realizado investigaciones arqueológicas en el yacimiento de Ategua que han servido para proyectar y dar a conocer la importancia cultural de tan relevante sitio arqueológico a través de publicaciones científicas, divulgativas y conferencias, siendo voluntad de la Universidad de Córdoba seguir colaborando con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las otras entidades que van a suscribir el presente Protocolo en actuaciones de investigación y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua, ubicado en el término municipal de Córdoba.

QUINTO.- Que la Asociación Cultural de Amigos de Ategua tiene como fines, recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, fomentar el conocimiento del yacimiento de Ategua y los estudios que sobre el mismo se llevan a cabo en los campos de la historia, arqueología, filología, geografía, etc.; llevar iniciativas de propaganda, para dar a conocer los estudios a todos los niveles; potenciar y estimular a las instituciones hacia la investigación del yacimiento arqueológico de Ategua y su entorno encaminado a su puesta en valor. Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades: cursos, seminarios, conferencias, reuniones, viajes de estudio, jornadas, congresos; redacción de informes y publicaciones divulgativas.

SEXTO.- El artículo 4.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía contiene asimismo un mandato a las Administraciones Públicas de colaborar estrechamente en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

SÉPTIMO.- Que tanto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua están interesados en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua.

OCTAVO.- Que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía considera oportuno colaborar con las administraciones públicas y entidad privada firmantes de este Protocolo General, en la planificación de actuaciones en el Enclave Arqueológico de Ategua.

NOVENO.- Que por su parte la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua están interesados en la colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el diseño, puesta en marcha, coordinación y ejecución de proyectos de conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua.

DÉCIMO.- Que todas las partes reconocen el interés científico, social, pedagógico y turístico de este yacimiento arqueológico, así como su entorno inmediato, y están interesadas en su investigación, puesta en valor y difusión.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Protocolo General, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Protocolo General de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada administración pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

En base a este interés común, es deseo de las partes suscribir el presente Protocolo General, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua acuerdan iniciar una línea de colaboración, intercambio de información y experiencias,

impulso de actividades, investigaciones de interés mutuo, jornadas, proyectos y publicaciones encaminadas a la realización de proyectos o actuaciones de cooperación que favorezcan acciones de desarrollo basadas en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico en el Enclave Arqueológico de Ategua (Córdoba).

SEGUNDA.- Áreas prioritarias de actuación.

Los principales objetivos de la colaboración entre las partes firmantes serán:

- Investigación sobre el potencial y conocimiento del patrimonio histórico del Enclave Arqueológico de Ategua.
- Diseño y ejecución de proyectos de cooperación, en colaboración con instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, basados en la investigación, dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico del Enclave Arqueológico de Ategua.
- Redacción de un documento de planificación, en el que se establezcan todas las acciones futuras que se lleven a cabo, a medio y largo plazo, en los ámbitos de la gestión, conservación, protección y difusión del yacimiento de Ategua y que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- Dotación de las infraestructuras necesarias que posibiliten la visita pública al Enclave Arqueológico.
- Promoción y desarrollo sostenible del Enclave en función de sus valores y singularidades, la diversidad cultural y el desarrollo local.
- Fomento de las buenas prácticas en la protección y gestión del patrimonio histórico a través de la puesta en valor y dinamización del Enclave, así como de la difusión del mismo.

Cualquiera de las actuaciones o trabajos a llevar a cabo deben resultar sostenibles, satisfaciendo las necesidades de la Zona Arqueológica, sin comprometer el futuro del yacimiento.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de estos objetivos, y su financiación, serán definidas en los convenios específicos que a tal efecto se firmen entre las partes.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de los fines del presente Protocolo General se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

1. Composición

- La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, que Presidirá la Comisión.

5

- La persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, con nivel de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Córdoba.
- Dos personas representantes de la Universidad de Córdoba.
- Dos personas representantes de la Asociación Cultural Amigos de Ategua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

En el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente Protocolo General, se constituirá la Comisión de Seguimiento, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones.

2. Funciones

a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Protocolo General.

b) Elevar a las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.

c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en este Protocolo General

d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General, así como resolver cuantas circunstancias en incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

3. Régimen Jurídico Aplicable

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General tiene naturaleza mixta y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, de conformidad con el art. 4.1. c) y con el art.4.1.d), sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. El conocimiento de las controversias que pudieran suscitarse relativas a la interpretación y

ejecución de este Protocolo y que no pudieran ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento del mismo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA.- Causas de extinción.

Este Protocolo General podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
2. Por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que se formalice antes del transcurso del periodo de vigencia del Protocolo General, o de la prórroga, en su caso.
3. Por denuncia del mismo por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas. Tal denuncia deberá ir precedida de un requerimiento a la parte que se considere incumplidora, para que en el plazo de 1 mes, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario, una vez transcurrido dicho plazo, la denuncia del Protocolo General.
4. Por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a las partes con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda que el Protocolo General quede sin efecto..

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario. Aquellas actuaciones que supusieran un compromiso económico con terceros habrán de finalizarse, independientemente de que las actuaciones, objeto del Protocolo General, se llevaran a cabo o no. Las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Protocolo General podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual periodo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración. No obstante, la posibilidad de prórroga requerirá una propuesta motivada por parte de la Comisión de Seguimiento sobre la satisfacción de la ejecución del Protocolo General hasta la fecha de la prórroga y las circunstancias que hacen aconsejable la misma y se formalizará mediante una Adenda al Protocolo General.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA



Rosa Aguilar Rivero

Antonio Ruiz Cruz

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Isabel Ambrósio Palos

José Carlos Gómez Villamandos

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA

Asociación Cultural Amigos de Ategua
Antonio Osuna Moreno